



*PUBLICACIÓN
PÁGINA
WEB
M-II-17*

Ministerio del Interior

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
MEMORANDO**

*Subdirección
Académica*

**Distrito Metropolitano de Quito, 06 de abril del 2017.
Memorando No. 2017-03294-DNE-PN**

Señor Coronel de Policía de E.M.
César Rueda Arias
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR
Presente.-

Para conocimiento, registro y estricto cumplimiento, remito el Oficio Nro. 2017-0983-CsG-PN del 04 de abril del 2017, suscrito por el señor Secretario del H. Consejo de Generales, mediante el cual aprueba el Plan de Estudios del XLIV Curso de Estado Mayor, en el que se implementa la Maestría Profesional en "Gestión Estratégica y Seguridad Ciudadana", y se dispone la realización de la Fase Presencial de forma obligatoria por todos y cada uno de los alumnos calificados.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Tannya Varela Coronel
Coronel de Policía de E.M.
**DIRECTORA NACIONAL DE EDUCACIÓN
DE LA POLICÍA NACIONAL (Acc.)**

Elaborado por: Lic. Lorena Suarez
Sumillado y Revisado por: Mgr. Fausto Tapia
Distributivo: SFA
Adj.: copia del oficio (04 hojas)
ORD: 04224
06-04-2017 12:37

ESCUELA DE ESTADO MAYOR
DE LA POLICIA NACIONAL
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN
Por: *L-6*
Fecha: *10/04/17* Hora: *8:27*
Oficio No. *[Firma]*

ESCUELA DE ESTADO MAYOR
DE LA POLICIA NACIONAL
RECIBIDO
Por: *[Firma]*
Fecha: *07/04/17* Hora: *15:13:2*

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
H. CONSEJO DE GENERALES**

Quito, a 04 de abril del 2017
Oficio No.-2017-0983-CsG-PN

Señora General de Distrito
Maria Fernanda Tamayo Rivera
DIRECTORA NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL.
En su Despacho.-

Mi General:

Por medio del presente muy respetuosamente me permito remitir a usted, copia debidamente certificada de la Resolución No.-2017-156-CsG-PN de fecha 10 de marzo del año en curso, en la cual se aprueba el Plan de Estudios del XLIV Curso de Estado Mayor remitido a este Organismo por el señor Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional, en el que se implementa la Maestría Profesional en "GESTIÓN ESTRATÉGICA Y SEGURIDAD CIUDADANA"; y se dispone que la FASE PRESENCIAL del XLIV Curso de Estado Mayor, se realizará de forma obligatoria, por todos y cada unos de los alumnos calificados como tales.

Particular que pongo en su conocimiento mi General, para los fines consiguientes.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Alfonso Guillermo Camacho Villafuerte
Coronel de Policía de E.M.
**SECRETARIO DEL H. CONSEJO DE GENERALES
DE LA POLICIA NACIONAL.**
Liliane Ch...

Aplazado lo indicado.

04284

RESOLUCION No. 2017-0156-CsG-PN
EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2017/037/JEM/PLA, de fecha 26 de enero del 2017, remite a este Organismo la documentación relacionada con el Plan de Estudios del XLIV Curso de de Estado Mayor, en el que se implementa la Maestría Profesional en "Gestión Estratégica y Seguridad Ciudadana".

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2017-00045-DNE-SFA-PN, de fecha 23 de enero del 2017, ha remitido a la Jefatura de Estado Mayor de la Policía Nacional, la documentación relacionada con el Plan de Estudios del XLIV Curso de de Estado Mayor, en el que se implementa la Maestría Profesional en "Gestión Estratégica y Seguridad Ciudadana";

Que, el Plan de Estudios para el XLIV Curso de Estado Mayor, remitido con fecha 30 de diciembre del 2016, por el señor Director de la Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional Acc., Coronel de Policía de E.M. Vidal Olmedo Vallejo, consta: **1.** Datos Informativos; **2.** Denominación del Curso; **3.** Antecedentes; **4.** Justificación del Plan de Estudios; **5.** Presentación del Curso; **6.** Objetivos; **7.** Modalidad de Estudio; **8.** Designación de Candidatos; **9.** Malla Curricular; **10.** Sistema General de Evaluación; **11.** Requisitos de Graduación; **12.** Perfil del Egresado; **13.** Descripción de la Infraestructura Física y Tecnológica; **14.** Cuadro Distributivo de Trabajo Docente; **15.** Horario de Clases y Exámenes; **16.** Presupuesto; **17.** Cronograma de Actividades; **18.** Procedimientos Operativos Normales; y, **19.** Observaciones;

Que, mediante Informe No. 2017-020-AS-DNE, de 18 de enero del 2017, elaborado por el señor Cabo Primero de Policía Carlos Cajas Armijos, Asesor Pedagógica y revisado por el señor Mayor de Policía Edison Molina Mayorga, Subdirector de Formación Académica de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, en el acápite de Recomendaciones señala: "Aprobar el Plan de Estudios del XLIV Curso de Estado Mayor mismo que cumple con los lineamientos técnico – profesionales en base a las particularidades y necesidades de capacitación así como la implementación de la Maestría Profesional en "Gestión Estratégica y Seguridad Ciudadana".../....";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece:

Art. 3.- "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.../....";

Art. 160 inciso segundo.- "Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización";

Art. 234.- "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de



2017-0156-PN
2017-0156-PN

formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

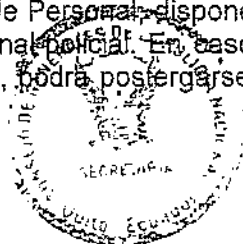
Art. 352.- “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el Art. 19 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional dispone: “El Consejo de Generales es el órgano encargado de regular la situación profesional de los oficiales generales y superiores en base a la capacidad y méritos para alcanzar su selección, perfeccionamiento y especialización científica-técnica, de acuerdo con la Ley.../...”;

Que el Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: a) Nivel técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorgan los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos intermedios que sean de carácter acumulativo. b) Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes. Sólo podrán expedir títulos de tercer nivel las universidades y escuelas politécnicas. Al menos un 70% de los títulos otorgados por las escuelas politécnicas deberán corresponder a títulos profesionales en ciencias básicas y aplicadas. c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente. Para acceder a la formación de cuarto nivel, se requiere tener título profesional de tercer nivel otorgado por una universidad o escuela politécnica, conforme a lo establecido en esta Ley. Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar títulos de nivel técnico o tecnológico superior cuando realicen alianzas con los institutos de educación superior o creen para el efecto el respectivo instituto de educación superior, inclusive en el caso establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la presente Ley”.

Que, el Art. 41 de la Ley de Personal de la Policía Nacional señala: “La Comandancia General especializará al personal policial, para alcanzar su mejor capacitación científica y técnica”;

Que, el Art. 87 de la mencionada Ley de Personal, dispone: “Los cursos como requisito de ascenso son obligatorios para el personal policial. En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada por el respectivo Consejo, podrá postergarse la realización de un curso, por una sola vez”;



Que, el Art. 50 del Reglamento General a la Ley de Personal de la Policía Nacional establece: "La especialización del personal policial constituye política institucional. Se la obtendrá a través del Sistema Educativo Policial";

Que, el Reglamento de la Escuela de Estado Mayor, expresa:

Art. 2. "La Escuela de Estado Mayor, es parte del Sistema Educativo Policial, responsable de la ejecución de los cursos de Estado Mayor [dirección estratégica] a la que asisten los Oficiales Superiores de Línea y de Servicios, nacionales y extranjeros, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. Depende en los aspectos jerárquicos, administrativos, académicos, técnicos, operativos y disciplinarios, de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional";

Que, la Policía Nacional se encuentra en la obligación de regular el proceso educativo policial, orientado al mejoramiento en la selección del talento humano que intervenga en dicho proceso, con el objeto de lograr mayor eficiencia y efectividad en la gestión operativa del oficial graduado de los cursos de conducción estratégica;

Que, el Curso de Estado Mayor tendría una duración de 23 meses, posteriores a la designación por parte del Consejo de Generales de los Candidatos a Alumnos del XLIV Curso de Estado Mayor, quienes de acuerdo al Reglamento correspondiente deberán presentarse a la fase de Candidatura con el propósito de nivelar el conocimiento legal y procedimental y seleccionar a quienes podrían continuar con el curso de Estado Mayor;

Que, la amplitud de los derechos consagrados, conjuntamente con los principios vinculados a su ejercicio y los derechos de protección, demandan de un nuevo enfoque que no solo los incorpore, sino que los transversalice en todo el proceso académico. De igual manera los lineamientos en función del interés público y la participación ciudadana, proporcionan nuevos elementos que deberán ser trabajados en lo referente a la participación social, rendición de cuentas y la presentación de veedurías ciudadanas;

Que, la aprobación de la Maestría Profesional en Gestión Estratégica y Seguridad Ciudadana, conlleva la obligatoriedad de que los alumnos posean título de tercer nivel, por lo que se debería establecer el numérico de candidatos que cumplen con tal requisito, a fin de incluirlos en la Planificación final;

Que, en estricta aplicación de los principios constitucionales, de igualdad, equidad, justicia; y, en pro de garantizar la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores policiales; se establece que los Alumnos del XLIV Curso de Estado Mayor deben realizar la FASE PRESENCIAL, de forma obligatoria;

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2017-0372-DNAJ-PN, de 24 de febrero del 2017, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.


RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Plan de Estudios del XLIV Curso de Estado Mayor, remitido a este Organismo por el señor Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional, en el que se


implementa la Maestría Profesional en "GESTIÓN ESTRATÉGICA Y SEGURIDAD CIUDADANA"; y, **DISPONER** que la FASE PRESENCIAL del XLIV Curso de Estado Mayor, se realizará de forma obligatoria, por todos y cada uno de los alumnos calificados como tales.


- 2.- **DISPONER** al señor Director de la Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional, la Ejecución del Plan de Estudios del XLIV Curso de Estado Mayor; para lo cual realizará las coordinaciones pertinentes con la Dirección General de Personal a fin de que se remita a este Organismo, la nómina de los señores Oficiales Superiores en condiciones de ser calificados como Candidatos a Alumnos, considerando los casos de excusa de la Promoción 58.
- 3.- **REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Personal, Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional; y, Escuela de Estado Mayor, misma que será la encargada de su socialización de la modalidad dispuesta en la planificación del Plan de Estudios del XLIV Curso de Estado Mayor para los Oficiales pertenecientes a la promoción 59 y rezagados de la Promoción 58, conforme a los parámetros fijados.
- 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dada y firmada, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete.


Diego Alejandro Mejía Valencia
General Superior
PRESIDENTE

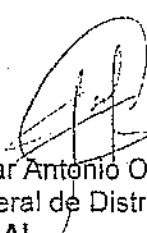


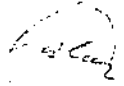

Milton Gustavo Zárate Barreiros
General Inspector
VOCAL

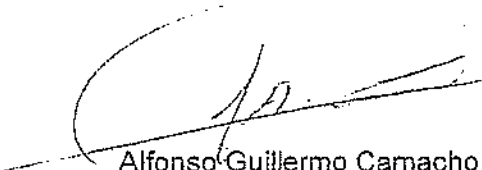

Edmundo Enrique Moncayo Juaneda
General Inspector
VOCAL


Nelson Humberto Villegas Ubillús
General de Distrito
VOCAL




César Antonio Oleas Baquero
General de Distrito (I)
VOCAL


Dr. Fabián Salas Duarte
Coronel de Policía de E.M. (J)
**DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA
JURIDICA DE LA POLICIA NACIONAL**
nv...


Alfonso Guillermo Camacho Villafuerte
Coronel de Policía de E.M.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GENERALES DE LA P.N.**



